



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CLIENTE Y COCOMATIC CONNECT SL

En el Viso del Alcor a 27 de mayo de 2024

REUNIDOS

De una parte, ANTONIA MARIA ROMERO JIMENEZ con NIF 14622474-V en nombre y representación ANTONELLA MARKET SL con CIF B-16378028 (en adelante EL CLIENTE) con domicilio CALLE FIESTA DE LA ERMITA 9 FUENTES DE ANDALUCIA (SEVILLA),.

Y, DE OTRA PARTE, Dña Rafael Montero Lobato, mayor de edad, con DNI nº 47514901Y, en nombre y representación de Cocomatic Connect SL (En adelante EL PROVEEDOR o COCOMATIC), con domicilio en Calle Alunada,20 – El Viso del Alcor – 41520 – Sevilla – España.

Ambas partes reconociéndose mutua y legal capacidad para suscribir el presente acuerdo y por lo tanto

EXPONEN

- I. Que CLIENTE es una compañía especializada en Venta de todo tipo de productos online.
- II. Que COCOMATIC es una compañía que se dedica a la fabricación, desarrollo, consultoría e implantación de sistemas informáticos para mejorar, rentabilizar y dar seguridad en los procesos y desarrollos empresariales de sus clientes, actividades que presta para muy diversos clientes, y para las que cuenta, según manifiesta con todas las autorizaciones, permisos, licencias, bienes materiales y personales precisas para el ejercicio de estas actividades, habiendo manifestado asimismo su interés en prestar estos servicios a favor de EL CLIENTE .
- III. Que a los efectos previstos en el expositivo anterior, en virtud de la presente COCOMATIC ha presentado al CLIENTE una oferta de colaboración profesional para el proyecto COCOMATIC, y siendo de su interés, ha decidido aceptarla. En base a la referida oferta ambas partes deciden suscribir el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios que se describen a continuación, consistentes en la integración del software "COCOMATIC", creado por el proveedor mediante la modalidad de prestación de servicios en la nube, en diferentes marketplaces que sean titularidad del cliente, que permite una amplia gestión de la venta on line de productos del cliente en una sola plataforma, para conseguir las finalidades que se especifican a continuación:

1. Consultoría y asesoramiento en materia de marketplaces
 - a. Consultoría en materia de estrategia de selección de marketplaces.
 - b. Asesoramiento y comportamiento operativo del marketplace.
 - c. Tutorización de métricas y asesoramiento en resolución de conflictos y comportamiento con marketplaces.
 - d. Integración técnica de marketplaces.



2. Servicio de Catalogación
 - a. Análisis previo del catálogo versus competencia y posicionamiento del mismo, en los diferentes marketplaces.
 - b. Servicio de Publicación de productos automatizada, de forma periódica y reiterativa en marketplaces.
 - c. Creación masiva y actualización de fichas de productos siempre y cuando sea facilitada por el cliente.
 - d. Detección automática de nuevos productos publicados en los marketplaces.
3. Servicios de Repricing y Monitorización
 - a. Repricing automático, de precio y stock, según las reglas de negocio acordadas con el cliente
 - b. Monitorización de precios versus competencia
 - c. análisis de movimientos de stock
 - d. variación de precios e histórico de movimientos
4. Gestión centralizada de pedidos
 - a. Centralización de pedidos en una única herramienta denominada COCOMATIC.
 - b. Automatización de conexión con operadores logísticos integrados en una única herramienta (COCOMATIC) a través de diferentes opciones técnicas (API, webservices, robots, etc.)
 - c. Automatización de interlocución con el cliente final, a través de los marketplaces con "mensajes automáticos".
5. Servicio de Atención al cliente
 - a. Comunicación centralizada a través de nuestra herramienta con mensajes automáticos publicados en los Marketplace (pedido enviado, número seguimiento logístico del pedido, envío de documento de compra).
 - b. Asesoramiento en materia de comunicación y post-venta con el cliente final.
6. Big data
 - a. Extracción de información de ventas, para integración con sistemas contables del cliente
 - b. Informe analítico sobre posicionamiento del catálogo versus competencia
 - c. Informe sobre variación de precios y stock
 - d. Informes sobre seguimiento del plan de negocio.
 - e. Asesoramiento en materia de iva intracomunitario

El contenido del proyecto y fases en que se dividen los servicios a prestar por COCOMATIC se especifican con detalle en la correspondiente oferta de servicios.

Los servicios serán prestados de conformidad a lo establecido en el presente acuerdo y en la Propuesta de colaboración Profesional presentada por COCOMATIC.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 OBLIGACIONES DE COCOMATIC:

- Prestar los servicios profesionales guiados por los principios de buena fe contractual y diligencia de un buen comerciante.
- Realizar las prestaciones a que se haya obligado con objeto del presente contrato para a satisfacción de las necesidades del cliente con respecto del desarrollo de la aplicación especificada en la cláusula anterior.
- Para el desarrollo de las actuaciones y servicios a prestar por COCOMATIC, esta cuenta con los medios técnicos y organizativos necesarios y pondrá a disposición del CLIENTE el personal técnico o profesional adecuado para su prestación si así fuera menester.
- Informar al cliente de cualquier incidencia que pudiera ocurrir en el desarrollo de los servicios, que puedan obstar la valida prosecución de los mismos.



Así mismo, pondrá todos los medios a su alcance para solucionar las incidencias que puedan producirse no atribuibles a fuerza mayor; entendiéndose por fuerza Mayor: aquel hecho imprevisible que es inevitable, o q aun previsto hubiera sido absolutamente inevitable.

Debe ser aquel incidente imprevisible inevitable aplicando los medios y diligencia debidos al que la sufre y que dicho incidente sea además inevitable e irremediable.

- Comunicación inmediata sobre la detección de posibles errores en el Feed de datos reportado por el cliente.
- Mantenerse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales, laborales y de Seguridad Social.
- Cuantas otras se deriven del presente contrato, de la ley y/o disposiciones normativas vigentes.

2.2 OBLIGACIONES PARA EL CLIENTE:

- Pagar los servicios profesionales prestados por COCOMATIC a su vencimiento conforme a lo pactado en este contrato y sus anexos.
- Prestar la colaboración necesaria que se requiera por COCOMATIC a la hora de prestar los servicios profesionales.
- Poner a disposición de COCOMATIC toda la información de la empresa que se precise para el buen desarrollo de los proyectos en curso. Comunicar en tiempo y forma el "Feed de datos" siendo responsable tanto del contenido, así como de aquellas anomalías que presente el servicio por un error en el mismo.
- Poner a disposición de COCOMATIC el material, equipos y personal cualificado necesario para el correcto desarrollo del proyecto.
- En aquellos marketplaces en los que COCOMATIC gestione la apertura de cuenta y/o apertura de una categoría específica de productos para que el CLIENTE pueda explotar la venta de sus productos, el CLIENTE tendrá un compromiso de permanencia, para que COCOMATIC gestione sus servicios en dicha cuenta durante el plazo pactado. En caso de que por El Cliente se resuelva el contrato con anterioridad a su vencimiento, deberá abonar a COCOMATIC, como cláusula penal, una cantidad equivalente a 10 veces la cuota mensual pactada por marketplaces, y que se encuentra descrita en la cláusula cuarta, sin que la misma se vea condicionada por las ventas o facturación del Cliente.

TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE LAS PARTES

COCOMATIC, de conformidad con la normativa aplicable, mantendrá el derecho a su consideración como autor de los programas desarrollados con su intervención bajo la relación mercantil que se regula en este contrato, conservando la total propiedad intelectual sobre los mismos, en tanto el presente contrato no supone el diseño o creación de un software a medida para el cliente, sino la prestación de servicios en la nube, a través de la integración de la solución del proveedor en los sistemas del cliente.

Cada parte conserva y seguirá ostentando los derechos que, sobre la propiedad intelectual o industrial, les correspondieran.



CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio de los servicios se desglosa de la siguiente manera:

Costes fijos por Marketplace

- 100€/mes por cada Marketplace/país .* Se establece un límite de facturación mínimo para cobrar esta cuota fijada en 1.000€ brutos mensuales por cada Marketplace/país

Coste por uso ERP:

- 3 % sobre Facturación Bruta/ Mes

Condiciones adicionales

- No se realizan cargos adicionales por nuevas integraciones (nuevos Marketplaces, nuevos proveedores logísticos, catalogación de nuevos productos)
- Integración con sistema contable o ERP queda exenta y se hará bajo presupuesto.

Los precios, importes y comisiones que se devenguen aparecen desglosados en la propuesta de servicios previamente aceptada por el cliente.

Las facturas se emitirán el día 20 del mes posterior a la venta y esta será incrementada con el IVA correspondiente. Previamente el cliente recibirá un detalle desglosado del periodo a facturar, entre los días 1 a 5 de cada mes y el cliente tendrá ese plazo para poder revisar la factura y realizar cualquier modificación necesaria, una vez pasado este periodo y emitida la factura, no se admitirán rectificaciones. En caso de discrepancias el cliente tendrá la obligación de facilitar a COCOMATIC acceso a los datos de los pedidos en los Marketplace a fin de comprobar el estado real de los pedidos, en caso contrario, ante la falta de comprobación, el CLIENTE aceptara la factura tal y como se emitió.

Los importes facturados se abonarán mediante SEPA B2B bancario y cuyo vencimiento se emitirá el día 20 del mes siguiente al servicio, cualquier retraso del pago de la factura podrá ocasionar una interrupción en el servicio, según estipulado en la cláusula decimotercera.

De los importes adeudados serán excluidos los siguientes reembolsos: a) aquellos reembolsos que supongan un desistimiento o cancelación previo al envío, siempre y cuando se produzcan por parte del cliente final b) reembolsos por compra fraudulenta c) reembolsos por errores de catalogación, d) reembolsos producidos de forma unilateral por el marketplaces. Estos reembolsos aplicaran siempre y cuando se realicen en la plataforma COCOMATIC antes de la fecha de facturación es decir 20 del mes siguiente, pasados esa fecha no se emitirán reembolsos. Quedan excluidos de estos, aquellos reembolsos cuales quiera que sea su naturaleza, siempre y cuando se hayan producido por una mala gestión por parte del cliente.

En caso de retraso en el pago y en tanto éste no sea efectuado, las cantidades adeudadas devengarán el interés legal del dinero publicado por el Banco de España más dos puntos porcentuales.

En caso de que se verifiquen cambios en las necesidades, modificación de la regulación aplicable o exigencias de nuevos requerimientos técnicos o funcionales que no hayan podido preverse a la firma de este contrato, el coste del proyecto podrá ser modificado, mediante el inicio de la correspondiente Gestión de Cambios que deberá establecer las características del nuevo alcance, importe y planificación correspondiente.



QUINTA. - RESPONSABILIDADES

COCOMATIC sólo responderá por daños directos, efectivamente causados y cuantificables económicamente, que sean demostrados por la parte perjudicada, estableciendo como límite máximo de responsabilidad hasta 2 veces el importe de los servicios prestados en virtud del presente contrato.

COCOMATIC no se hace responsable en ningún caso frente a EL CLIENTE, ni frente a terceros por los daños indirectos, lucro cesante, pérdida de beneficio, derivados de la ejecución de los servicios realizados en virtud del presente contrato de servicios.

Asimismo, COCOMATIC no será responsable de los errores o problemas que se produjeran en la catalogación de los productos en venta, en sus sistemas operativos, en los servidores del cliente, en cuya gestión y organización intervenga única y exclusivamente el cliente, así como de aquellas otras actuaciones u omisiones por parte del mismo que den lugar a un funcionamiento anormal del Marketplace de acuerdo con las finalidades del presente contrato, del cual será directamente responsable el cliente.

SEXTA. – DURACIÓN.

El presente contrato se pacta por el plazo de UN AÑO, estableciendo como fecha de inicio a la firma de este contrato, de conformidad con la planificación establecida con el cliente, salvo ampliaciones necesarias o pactadas.

No obstante, lo anterior, una vez llegada la fecha de finalización del presente acuerdo este será prorrogada automáticamente por periodos anuales, en tanto no conste la denuncia del mismo notificada con una antelación de 30 días a la fecha de finalización del contrato o de cualquiera de las prórrogas.

SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

Que, a los efectos de este contrato, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en la que una parte señale o designe como confidencial a la otra. Las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas, para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas personas físicas o jurídicas que, prestando, en ambos casos, sus servicios necesiten la información para el desarrollo de tareas para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas.

3. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración de la presente estipulación o infidelidad de las personas que hayan accedido a la información confidencial, bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
4. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este convenio, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo, realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial.



5. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de dicha otra parte.
6. Sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en la presente estipulación no serán aplicables a la información, respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
 - a) Que fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
 - b) Que después de haberle sido revelada, fuera publicado o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
 - c) Que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
 - d) Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.
 - e) Que haya sido solicitada por las Autoridades Administrativas o Judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, la parte que tenga que realizar la presentación deberá comunicárselo a la otra con carácter previo a que dicha presentación tenga lugar.

OCTAVA. - NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO

Este contrato ha sido concertado entre empresarios independientes, quienes mantienen su plena responsabilidad en todas cuantas deudas y obligaciones adquieran en el ejercicio de las actividades comerciales o de otro tipo que realicen, sean o no consecuencia del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, ninguna de las dos partes asumirá responsabilidades ni tendrá ninguna vinculación respecto de las deudas u obligaciones de la otra parte.

De este modo el presente contrato constituye una mera relación de colaboración empresarial entre las partes no constituyendo, en modo alguno, creación de relación de sociedad, agencia, ni dependencia jurídica entre los firmantes, incluso laboral.

En su calidad de compañía independiente, COCOMATIC será la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones y formalidades derivadas de su actividad, concretamente, las de carácter administrativo, fiscal, laboral, etc., exonerando desde ahora a EL CLIENTE, de dichas obligaciones, así como de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de cualesquiera normas de toda índole que le resulte de aplicación por razón de su actividad, en los términos previstos en el presente contrato.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La prestación de los Servicios contratados implica la realización por COCOMATIC (EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO) de los siguientes tratamientos de datos personales que se efectuarán de conformidad con la normativa contemplada en el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos* (en adelante RGPD):

| | | | | | | | |
|-------------------|---|---------------|---|----------------|---|--------------|--|
| Recogida | x | Registro | | Estructuración | | Modificación | |
| Conservación | x | Extracción | | Consulta | x | Acceso | |
| Difusión | | Interconexión | | Cotejo | | Limitación | |
| Supresión | x | Destrucción | x | Comunicación | x | | |
| Otros (precisar): | | | | | | | |



Si el ENCARGADO considerase necesario llevar a cabo un tratamiento de los datos fuera de estos límites, deberá previamente solicitar la autorización del CLIENTE. A falta de esta autorización, el ENCARGADO no podrá efectuar dicho tratamiento.

En el caso de que la prestación de Servicios implique la recogida de datos personales, el Encargado del Tratamiento cumplirá el deber de información conforme a las instrucciones que le sean facilitadas por el CLIENTE.

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no utilizará el FICHERO DE DATOS con otro objeto que no sea prestar los servicios contratados ni con finalidades distintas a las establecidas en las instrucciones del CLIENTE, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a terceras personas.

En el caso de que EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO destine los DATOS PERSONALES a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Contrato, será considerado también RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido personalmente.

— FINALIDAD

Los datos personales serán tratados, únicamente, para llevar a cabo la prestación de los Servicios contratados y por el tiempo a que se extienda la duración del presente contrato. Si EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considerase necesario llevar a cabo un tratamiento de los datos con una finalidad distinta, deberá proceder a solicitar previamente la autorización por escrito del CLIENTE. A falta de dicha autorización, la EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá efectuar dicho tratamiento y, en caso de realizarlo incumpliendo las instrucciones del CLIENTE, será considerado como Responsable del Tratamiento.

— datos objeto de tratamiento y categorías de interesados, CRITICIDAD

La categoría de los datos personales que EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO va a tratar en virtud de este Contrato son los siguientes:

- Datos identificativos (nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, teléfono, y correo electrónico).
- Datos de detalles de empleo (profesión, puesto de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador).

Las categorías de interesados cuyos datos serán tratados por EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO en virtud de este Contrato son las siguientes:

Clientes, potenciales clientes, proveedores, Empleados, ...

Criticidad del encargado del tratamiento

A fin de determinar las medidas de seguridad exigibles al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, así como los mecanismos de supervisión a efectos del presente contrato, es considerada de criticidad BÁSICA/ y utiliza SISTEMAS PROPIOS DEL ENCARGADO Y SISTEMAS DE CLIENTE.

— Obligaciones del CLIENTE - Responsable del Tratamiento



Para la ejecución del Servicio, el CLIENTE se compromete a poner a disposición de EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos personales y/o la información necesaria para el adecuado tratamiento de los mismos para la correcta prestación de los Servicios.

— Obligaciones del Encargado del Tratamiento

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Tratar los datos personales, únicamente, para llevar a cabo la prestación de los Servicios contratados, ajustándose a las instrucciones que, en cada momento, le indique, por escrito, el CLIENTE. No obstante, si existiera una normativa que obligase a tratamientos complementarios, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO informará al CLIENTE de esa exigencia legal, salvo que tal normativa lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso, incluso después de finalizada la relación contractual, así como a garantizar que las personas a su cargo se hayan comprometido por escrito a mantener la confidencialidad de los datos personales tratados.
- c. Garantizar, teniendo en cuenta - el estado de la técnica, - los costes de aplicación, y - la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, - así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:
 - la seudonimización y el cifrado de datos personales; siempre que estos sean así establecidos por el responsable del fichero
 - la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
 - la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
 - un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad tendrá particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

En cualquier caso, teniendo en cuenta la tipología de tratamientos a realizar, se dará cumplimiento, como mínimo, a las medidas de seguridad.

- d. Guardar bajo su control y custodia los datos personales a los que acceda con motivo de la prestación del Servicio y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier otra forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas ajenas al mismo y a la prestación del Servicio objeto del presente Contrato.



No obstante, el CLIENTE podrá autorizar de manera expresa y por escrito a EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para que recurra a otro Encargado del Tratamiento (en adelante, el "Subcontratista"), cuyos datos identificativos (nombre social completo y NIF) y servicios subcontratados deberán ser comunicados al CLIENTE, antes de la prestación del servicio, con una antelación mínima de un (1) mes. EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO informará del mismo modo al CLIENTE de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de los Subcontratistas, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

En caso de hacer uso de la facultad reconocida en el párrafo anterior EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO queda obligada a trasladar y comunicar al Subcontratista el conjunto de las obligaciones que para el Encargado del Tratamiento se derivan del presente Contrato y, en particular, la prestación de garantías suficientes de que aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento se realice conforme con la normativa aplicable.

En cualquier caso, queda autorizado el acceso a los datos que realicen las personas físicas que presten sus servicios a EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO actuando dentro del marco organizativo de ésta en virtud de una relación mercantil y no laboral. Asimismo, queda autorizado el acceso a los datos a las empresas y profesionales que la EMPRESA CONTRATISTA tenga contratados en su ámbito organizativo interno para que le presten servicios generales o de mantenimiento (servicios informáticos, asesoramiento, auditorías, etc.), siempre que dichas tareas no hayan sido concertadas por EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO con la finalidad de subcontratar con un tercero todo o parte de los Servicios que presta al CLIENTE.

- e. Suprimir o devolver al CLIENTE, a su elección, todos los datos personales a los que haya tenido acceso para prestar el Servicio. Asimismo, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se obliga a suprimir las copias existentes, a menos que exista una norma jurídica que exija la conservación de los datos personales. No obstante, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO podrá conservar los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el CLIENTE.

- f. Notificar, sin dilación indebida y en el plazo máximo de DOS DIAS HABILES , al CLIENTE las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, dándole apoyo en la notificación a la Agencia Española de Protección de Datos u otra Autoridad de Control competente, y en su caso, a los interesados de las violaciones de seguridad que se produzcan, así como a darle apoyo, cuando sea necesario, en la realización de evaluaciones de impacto de privacidad y en la consulta previa a la Agencia Española de Protección de Datos, cuando proceda, así como asistir al CLIENTE para que éste pueda cumplir con la obligación de dar respuesta a las solicitudes de ejercicio de derechos.

- Estas notificaciones deberán comprender, como mínimo, la siguiente información:
 - Descripción de la naturaleza de la violación de seguridad: categorías y número aproximado de los titulares afectados, así como de los registros afectados



- Identificación de las personas encargadas de protección de datos
 - Descripción de las consecuencias
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para reparar la violación de seguridad
Esta información podrá ser facilitada de forma simultánea o a medida que se vaya teniendo conocimiento de la misma.
- g. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del CLIENTE.
- h. Cooperar con la Agencia Española de Protección de Datos u otra Autoridad de Control, a solicitud de ésta, en el cumplimiento de sus atribuciones.
- i. Poner a disposición del CLIENTE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato y para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas las inspecciones, por parte del CLIENTE o un tercero autorizado por él.

- EJERCICIO DE DERECHOS POR PARTE DE LOS INTERESADOS

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO trasladará al CLIENTE, cualquier solicitud de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad que hubiese recibido por parte de los interesados cuyos datos sean objeto de tratamiento en el marco de la prestación del servicio, a fin de que sea resuelta por el CLIENTE.

Dicho traslado deberá ser inmediato, de forma que permita al CLIENTE respetar los plazos legalmente establecidos de atención al ejercicio de sus derechos por parte de los interesados, asumiendo EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO la responsabilidad que se pueda derivar del incumplimiento de dichos plazos por causa imputable a la falta o tardanza en su comunicación al CLIENTE.

- MEDIDAS DE SEGURIDAD

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, y en su caso, las empresas o entidades que precise subcontratar, adoptará las medidas de índole técnica y organizativa que, de acuerdo con las disposiciones del RGPD, garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme al NIVEL correspondiente a los tratamientos del FICHERO DE DATOS responsabilidad del CLIENTE. A estos efectos la naturaleza de los datos exige la adopción de las medidas de seguridad de nivel básico.

DECIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

COCOMATIC podrá subcontratar total y parcialmente los servicios del presente contrato, previa autorización por escrito del CLIENTE.

En todo caso, COCOMATIC garantizará el cumplimiento por parte del subcontratista de las obligaciones asumidas por COCOMATIC, en virtud del presente contrato y en especial, los estándares de calidad ofrecidos por COCOMATIC y las obligaciones de confidencialidad y sobre la protección de datos recogida anteriormente.

DECIMO PRIMERA. - NOTIFICACIONES

Serán válidas únicamente las notificaciones realizadas en los domicilios de las partes designadas en este contrato y a las personas que como interlocutores hayan sido fijadas para cada cometido.

Las notificaciones que supongan modificaciones al presente contrato o interpretaciones del mismo se dirigirán por medio que permita tener constancia de su recepción y habrán de celebrarse de común acuerdo entre las partes.



Cualquier cambio en los domicilios de las partes será notificado a las partes conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

Serán válidas las comunicaciones realizadas por los medios telemáticos habitualmente utilizados por las partes, sobre conformidad y aceptación de los trabajos, siendo dichas comunicaciones parte integrante de este contrato.

DECIMO SEGUNDA. – DATOS DE LOS INTERVINIENTES

Los datos personales de las personas firmantes del presente acuerdo se tratarán para los fines del presente acuerdo, para prestación de los servicios solicitados, así como para la facturación y pago de nuestros servicios, si en su caso fuera de aplicación. La base de este tratamiento es la ejecución de la relación contractual, por lo que el suministro de los datos con este fin es obligado e impediría su cumplimiento en caso contrario. Los datos serán conservados con ese fin durante todo el tiempo en que el contrato esté vigente y, aún después, durante todo el tiempo exigido por la legislación aplicable y hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas del contrato.

Salvo que EL CLIENTE marque la siguiente casilla £, validando en ese caso la misma con la fecha y firma del interveniente, sus datos podrán ser utilizados para remitirle comunicaciones comerciales de los productos, actividades, eventos o servicios ofrecidos por la otra parte (EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO), tanto por medios electrónicos, en cuyo caso la base de este tratamiento es la existencia de una relación jurídica previa que, conforme a lo reflejado en la LSSI, permite tratar los datos con fines comerciales sin necesidad de solicitud o autorización previa del cliente, como por medios no electrónicos, en cuyo caso la base del tratamiento es la satisfacción del interés legítimo empresarial consistente en poder ofrecer a nuestros clientes la contratación de otros productos o servicios y conseguir así su fidelización. Dicho interés legítimo se reconoce por la normativa legal aplicable (Reglamento General de Protección de Datos), que permite expresamente el tratamiento de datos personales sobre esa base legal con fines de mercadotecnia directa. No obstante, le recordamos que cada parte tiene derecho a oponerse a este tratamiento de sus datos. La entrega de los datos con esta finalidad comercial no es obligatoria, si bien, en caso de no hacerlo, no podrá ser destinatario de las comunicaciones remitidas por EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. Para esta finalidad comercial, los datos de EL CLIENTE se conservarán de manera indefinida.

Los datos serán comunicados a las siguientes entidades: Las Administraciones Públicas competentes, en los casos previstos en la Ley y para los fines en ella definidos y a las correspondientes entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos.

DECIMO TERCERA. - EXTINCIÓN Y CAUSAS RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá cuando concurra alguna de las causas siguientes:

1. Cuando concluya el plazo de duración pactado de acuerdo con lo previsto en la estipulación Sexta.
2. Por el mutuo acuerdo de las partes.
3. A instancia de cualquiera de las partes, notificándolo con un mes de antelación a la fecha de resolución pretendida.
4. El incumplimiento grave o culpable por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas del contrato, facultará a la otra para resolver unilateralmente el contrato, siempre que se hubiese requerido expresamente y por escrito el cumplimiento, y la falta no se subsane en el plazo máximo de quince días.
5. COCOMATIC tendrá derecho, mediante notificación por escrito, a resolver de forma inmediata este contrato si los pagos no se realizan en la fecha de vencimiento.
6. La insolvencia sobrevenida, la situación declarada o no de suspensión de pagos, o procedimiento concursal.

El incumplimiento grave y/o reiterado de cualquiera de las obligaciones fijadas para las partes en este contrato y sus anexos llevará aparejado el derecho a resolver el contrato por parte de la perjudicada, con derecho a reclamar los daños y perjuicios ocasionados y sin necesidad de cumplir las obligaciones a su cargo.



DECIMO CUARTA. - EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA

El incumplimiento de cualquiera de los plazos o fracciones del precio por parte de CLIENTE facultará a COCOMATIC a paralizar el servicio que se esté prestando en el estado que se encuentre. Transcurrido más de quince días desde la fecha de vencimiento de la obligación de pago por parte del CLIENTE, el contrato quedará resuelto de pleno derecho con la indemnización de daños y perjuicios que procedan.

En el momento de resolución o finalización del presente contrato, todos los derechos otorgados u obligaciones asumidas en virtud del mismo, concluirán de forma inmediata y todas las cantidades debidas por el CLIENTE a COCOMATIC vencerán y devendrán pagaderas de inmediato. Las discrepancias sobre la ejecución del proyecto no serán excusa de retraso en el cumplimiento de la obligación de pago, en tanto en cuanto estas no sean acreditadas por un tercero como justificación de tal conducta.

DECIMO QUINTA. - FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable del retraso en la ejecución de sus obligaciones ni de la no ejecución de las mismas (exceptuando el incumplimiento de pago a la otra parte), si este incumplimiento estuviese motivado por razones de fuerza mayor tal y como se define en el artículo 1105 del Código Civil. Esta circunstancia se comunicará a la otra parte en el plazo más breve posible. Los plazos de entrega acordados se prolongarán en al menos el periodo de tiempo que haya durado la causa de fuerza mayor. Si la causa de fuerza mayor se prolonga 6 meses, cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato.

DECIMO SEXTA. - VARIOS

El presente contrato no lleva anexo ningún documento.

DECIMO SEPTIMA. - AMBITO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Este contrato constituye el acuerdo total entre las partes y se considera de rango superior a cualquier acuerdo previo escrito o verbal, entendimiento, afirmación, representación, negociación o propósito de acuerdo en relación con esta materia.

Cualquier divergencia entre las partes como consecuencia de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, que no pueda ser solucionado entre ellas de forma amistosa, será sometida a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Todos los tributos que se devenguen con ocasión o como consecuencia del presente Contrato, serán satisfechos por las partes de acuerdo con la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad y para cumplir de buena fe, se suscribe por duplicado el presente Contrato

COCOMATIC CONNECT SL

EL CLIENTE

Sr. RAFAEL MONTERO LOBATO